



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

23 de septiembre de 2011

### **SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES Toda la República**

**CIRCULAR CNBS No.244/2011**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1680/23-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1680/23-09-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

#### **CONSIDERANDO (1):**

Que SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A., solicitó inscripción en el registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora **HSBC REINSURANCE LTD**; por lo que, la Comisión mediante Resolución No.873/15-07-2008, aprobó la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad **HSBC REINSURANCE LTD**, otorgándole el número de registro R-0083.

#### **CONSIDERANDO (2):**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento respectivo; las reaseguradoras que se encuentran inscritas en esta Comisión deberán presentar anualmente la siguiente documentación: **1)** Informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** Listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro y **4)** Comprobante de renovación del contrato suscrito (Binding Authority) como Agencia de Suscripción (Coverholder) de Lloyd's cuando sea el caso; sin embargo, la reaseguradora **HSBC REINSURANCE LTD** no cumplió con este requisito por lo que mediante OF-SSYP-0083/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, se le requirió a SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A., el envío de dicha documentación, la cual a la fecha no ha sido presentada, ni se ha obtenido una respuesta de parte de SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A.

#### **CONSIDERANDO (3):**

Que se confirmó en la documentación que ampara la Políticas de Distribución de Riesgos de las Aseguradoras, que el reasegurador **HSBC REINSURANCE LTD**, a la fecha del reporte (Enero 2011), no mantiene vigente ningún contrato de reaseguro en Honduras.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rúa, Bloque C.*

*Tel.: (504) 290-4500*



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.244/2011

Pág.No.2

**CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para suspender la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente, para que subsane las circunstancias que la originaron. Y que transcurrido este plazo, si no se ha realizado la subsanación correspondiente, la Comisión podrá cancelar la inscripción del reasegurador en el registro correspondiente.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 23 de septiembre de 2011,

## RESUELVE:

1. Suspender la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

| No. | Nombre               | Registro No. | Resolución inscripción No. | Ramos            | País de Origen |
|-----|----------------------|--------------|----------------------------|------------------|----------------|
| 1.  | HSBC REINSURANCE LTD | R-0083       | 873/15-07-2008             | Personas y Daños | Irlanda        |

2. Notificar la presente Resolución a **HSBC REINSURANCE LTD** a través del licenciado Marcelo Pedemonte del Castillo, Presidente Ejecutivo de SEGUROS HSBC HONDURAS; recordándole que tienen un plazo de tres (3) meses para subsanar la documentación que dio origen a la suspensión de su registro, de lo contrario, se procederá a cancelar el mismo.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría